



RESOLUCION EXENTA N° 015/ - 189

REF.: APRUEBA RECTIFICACION CONVENIO
PROGRAMA CECI I. M. STA CRUZ.

RANCAGUA, 27 AGO. 2013

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301, la Ley N°20.557 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, la Ley N°19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; y la Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/026 de 04 de Febrero de 2000; Resolución N°015/172 del 2001; Resolución N°015/136 del 05 de Agosto de 2010 Resolución N°15/188 de 07 de Diciembre de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, Resolución Exenta N°015/110 de 16 de mayo de 2013 de esta Dirección Regional y demás antecedentes teniendo a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N°19.949

Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos"

Que, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 contempla recursos para la implementación del Programa "Centros Educativos Cultural de Infancia CECI", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

Que, el convenio celebrado en el marco de este programa de fecha 9 de mayo de 2013, refrendado por la resolución 015/110 de 16 de mayo de 2013, adolecía de errores formales, los que son necesarios corregir.

RESUELVO:

**APRUEBESE, RECTIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O
MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO -
CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En la ciudad de Rancagua, a 7 de junio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Cédula de Identidad N° 7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado Número 531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de SANTA CRUZ**, RUT N° 69.090.600-7, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, Cédula de Identidad N°11.556.094-8, ambos domiciliados en avenida Diego Portales N°625, comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por convenio de fecha 9 de mayo de 2013, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebraron un convenio de transferencia para transporte o movilización en el marco de la ejecución del proyecto centro educativo cultural de la Infancia, CECI, a operar en la Escuela Panamá de dicha comuna. Es convenio fue refrendado por la Resolución Exenta N°015/110 de 16 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Que, en dicho convenio presenta dos errores numéricos que es necesario rectificar, en primer lugar, donde se cita, en la comparecencia, el rol único tributario de la municipalidad como 69.096.600-7, debe decir 69.090.600-7, y en segundo lugar, al citar la cuenta corriente del municipio, en la clausula tercera, como 4190046627, debe decir 41909046627.

En todo lo no rectificado, rige completa y totalmente el convenio antes aludido y la Resolución referida.

TERCERO: La personería de doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional de la Junji Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/180 de diciembre de 2011, de la Vicepresidente/a Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la Municipalidad consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Sexta Región de 3 de diciembre de 2012.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


MARIA ELENA CLARO LYON
Directora Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Junta Nacional de Jardines Infantiles

MECL/JIH/jih

Distribución:

Dirección Regional

Asesor Jurídico D.R.

Subdirección de Recursos Financieros Físicos D.R.

Subdirección Técnica D.R.

Coordinadora CECI D.R.

Oficina de Partes D.R.